Naciones Unidas A/C.3/65/L.55

Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tercera Comisión
Tema 28 b) del programa
Adelanto de la mujer: aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Proyecto de resolución presentado por el Presidente sobre la base de consultas oficiosas

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 64/141, de 18 de diciembre de 2009,

Profundamente convencida de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[1] y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"[2] constituyen importantes contribuciones al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones interesadas deben concretarlos en medidas eficaces,

Reafirmando los compromisos en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio[3], en la Cumbre Mundial 2005[4], en la Reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo quinto período de

---

[1] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.
[2] Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.
[3] Véase la resolución 55/2.
[4] Véase la resolución 60/1.

Se ruega reciclar

sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio[5] en sus períodos extraordinarios de sesiones y en otras grandes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas, y reafirmando también que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Acogiendo con beneplácito los progresos hacia el logro de la igualdad entre los géneros, pero destacando que subsisten problemas y obstáculos para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[1] y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones[2],

Reconociendo que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[1] y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones[2] es fundamentalmente responsabilidad de los países y que es preciso intensificar los esfuerzos en tal sentido, y reiterando que es esencial mejorar la cooperación internacional para una aplicación plena, efectiva y acelerada,

Hace notar la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[6],

Acogiendo con beneplácito la labor que realiza la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer al examinar la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[1], y haciendo notar con aprecio todas sus conclusiones convenidas,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación de su resolución 64/289 sobre la coherencia en todo el sistema y, en particular, el establecimiento de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer, a la que se conocerá como ONU-Mujeres,

Acogiendo con beneplácito además el nombramiento de Michelle Bachelet, ex Presidenta de Chile, como Secretaria General Adjunta y jefa de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres),

Aguardando con interés la puesta en marcha pronta, efectiva y eficiente de ONU-Mujeres, observando también la importancia de que se elaboren con prontitud el plan estratégico y el presupuesto que facilitarán dicha puesta en marcha, y destacando la necesidad de que se proporcione la financiación inicial necesaria para tal fin,

Reafirmando que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia universalmente aceptada para promover el empoderamiento de la mujer y lograr la igualdad entre los géneros mediante la transformación de las estructuras de desigualdad, y reafirmando también el compromiso de fomentar activamente la incorporación de la perspectiva de género en la preparación, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, así como el compromiso de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de igualdad entre los géneros,

---

[5] Véase la resolución 65/1.

[6] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 7* (E/2010/27), cap. I, secc. A.

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas[7], y destacando la importancia de seguir integrando la perspectiva de género en la labor y las actividades del Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los compromisos contraídos respecto de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey[8],

Teniendo presentes los desafíos y obstáculos que impiden superar las actitudes discriminatorias y los estereotipos de género, que perpetúan la discriminación contra la mujer y los roles estereotipados de hombres y mujeres, y destacando que subsisten desafíos y obstáculos a la aplicación de los estándares y normas internacionales para hacer frente a la desigualdad entre el hombre y la mujer,

Reafirmando la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA[9] y la Declaración política sobre el VIH/SIDA aprobada en la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA, celebrada del 31 de mayo al 2 de junio de 2006[10], en la cual, entre otras cuestiones, se reconoció la feminización de la pandemia,

Expresando seria preocupación por que no se haya alcanzado aun el objetivo urgente de la paridad cuantitativa de los géneros en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y en el nivel de adopción de decisiones, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y por que la representación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas haya permanecido prácticamente sin cambios, salvo algunas mejoras insignificantes en ciertas partes del sistema, como se indica en el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas[11],

Reafirmando la importante función que desempeña la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, y 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, así como su resolución 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, sobre los niños y los conflictos armados,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones[12];

---

[7] E/2010/57.
[8] Resolución 63/239, anexo.
[9] Resolución S-26/2, anexo.
[10] Resolución 60/262, anexo.
[11] A/65/334.
[12] A/65/204.

2. *Reafirma* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[1] y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones[2], así como la declaración aprobada con motivo del examen y la evaluación decenales de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49° período de sesiones, y reafirma también el compromiso de lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de lo dispuesto en esos documentos;

3. *Reafirma también* el papel primordial y esencial de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como el papel catalizador de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la promoción de la igualdad entre los géneros y del empoderamiento de la mujer, sobre la base de la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[1] y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones[2], y en la promoción y vigilancia de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Reconoce* que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[1] y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados partes en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[13] se refuerzan mutuamente a los efectos de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y, a ese respecto, acoge con beneplácito la contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a promover la aplicación de la Plataforma de Acción y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, e invita a los Estados partes en la Convención a incluir información sobre las medidas adoptadas para mejorar la aplicación de este instrumento en el plano nacional en los informes que presenten al Comité en virtud del artículo 18 de la Convención;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo[14] y tomen en consideración las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité, insta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de sus reservas a la Convención, las formulen de la manera más precisa y restrictiva posible y las revisen periódicamente con miras a retirarlas, a fin de que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y propósito de la Convención, insta también a todos los Estados Miembros que todavía no se han adherido a la Convención o no la han ratificado a que consideren esa posibilidad, y exhorta a hacer lo propio a los Estados Miembros que todavía no han firmado y ratificado el Protocolo Facultativo o no se han adherido a él;

6. *Acogiendo con beneplácito* el establecimiento de ONU-Mujeres, en la cual se consolidan los mandatos y las funciones de la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, con la función adicional de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas respecto de su labor relativa a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, como se establece en la resolución 64/289;

---

[13] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

[14] Ibíd., vol. 2131, núm. 20378.

7. *Reconoce* el papel de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que constituyen la estructura de gobernanza intergubernamental de varios niveles para las funciones de apoyo normativo que proporcionará a ONU-Mujeres orientación de carácter normativo;

8. *Reconoce* el papel de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Junta Ejecutiva de ONU-Mujeres, que constituyen la estructura de gobernanza intergubernamental de varios niveles para las actividades operacionales que proporcionará a ONU-Mujeres orientación de carácter operacional;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que aseguren que haya fondos suficientes para el presupuesto de ONU-Mujeres, haciendo, cuando las disposiciones legislativas y presupuestarias lo permitan, contribuciones voluntarias básicas que sean plurianuales, predecibles, estables y sostenibles, a fin de que ONU-Mujeres pueda planificar y ejecutar su mandato con prontitud y de manera efectiva;

10. *Acoge con beneplácito* la Declaración ministerial aprobada en 2010 por el Consejo Económico y Social sobre el tema "Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer";

11. *Hace suya* la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 54° período de sesiones con motivo del decimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[6];

12. *Alienta* a todas las instancias, entre ellas, los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales y la sociedad civil, a que sigan apoyando la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el desempeño de su función esencial en el seguimiento y examen de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[1] y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones[2] y a que apliquen, cuando proceda, sus recomendaciones, y, a ese respecto, acoge con beneplácito la revisión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión aprobados en su 53° período de sesiones[15], en que se sigue prestando atención al intercambio de experiencias, enseñanzas y buenas prácticas para superar los problemas que dificultan la aplicación plena en los planos nacional e internacional y la evaluación de los progresos hechos en relación con los temas prioritarios;

13. *Exhorta* a los gobiernos y a los órganos y los fondos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, a otras organizaciones internacionales y regionales, incluidas las instituciones financieras, y a todas las instancias pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que intensifiquen sus iniciativas para lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[1] y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones[2];

14. *Reafirma* que los Estados tienen la obligación de actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, proporcionar protección a las víctimas e investigar, enjuiciar y castigar a los culpables, y que toda omisión a este respecto constituye una violación de los

---

[15] Véase la resolución 2009/15 del Consejo Económico y Social.

derechos humanos y las libertades fundamentales de aquellas y menoscaba o anula su disfrute, exhorta a los gobiernos a que elaboren y apliquen leyes y estrategias para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, alienta y apoya a los hombres y los niños a fin de que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, alienta una mayor comprensión entre los hombres y los niños del daño que ocasiona la violencia a las niñas, los niños, las mujeres y los hombres y la forma en que socava la igualdad entre los géneros, alienta a todas las instancias a denunciar la violencia contra la mujer y, a ese respecto, alienta a los Estados Miembros a que sigan apoyando la campaña en curso del Secretario General sobre el tema "Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres", así como la plataforma de promoción y movilización social de ONU-Mujeres "Di NO a la violencia contra las mujeres";

15. *Reitera* su llamamiento al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos principales, sus comisiones principales y órganos subsidiarios, los mecanismos como el examen ministerial anual del Foro sobre Cooperación para el Desarrollo del Consejo Económico y Social, y los fondos, programas y organismos especializados, para que intensifiquen sus iniciativas encaminadas a incorporar plenamente la perspectiva de género en todas las cuestiones que examinen y que estén comprendidas en sus mandatos, así como en todas las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones, y en sus procesos de seguimiento, incluidos la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados de 2011, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012 ("Río más 20") y el segundo examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid sobre el Envejecimiento de 2012;

16. *Solicita* que las entidades del sistema de las Naciones Unidas incorporen sistemáticamente las conclusiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la labor que realizan en cumplimiento de sus mandatos, entre otras cosas, para asegurar un apoyo efectivo a los Estados Miembros en sus esfuerzos por lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

17. *Alienta encarecidamente* a los gobiernos a que sigan apoyando la función y la aportación de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[1] y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones[2];

18. *Solicita* que en los informes que el Secretario General presente a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios se incorpore sistemáticamente la perspectiva de género mediante la inclusión de análisis cualitativos, datos desglosados por sexo y edad y, si los hubiere, datos cuantitativos, en particular conclusiones y recomendaciones concretas sobre nuevas medidas en materia de igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, con miras a facilitar la elaboración de políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género;

19. *Alienta* a los Estados Miembros, con el apoyo, cuando corresponda, de las entidades de las Naciones Unidas, incluida ONU-Mujeres, las organizaciones internacionales y regionales y otras instancias pertinentes, a que den prioridad al fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de recopilación de datos y seguimiento, con respecto a estadísticas desglosadas por sexo y edad, así como a indicadores de seguimiento en el plano nacional para lograr la igualdad entre los

géneros y el empoderamiento de la mujer a través de actividades y asociaciones multisectoriales;

20. *Exhorta* a todas las partes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan desempeñando un papel activo para asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[1] y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones[2], por medios como la designación permanente de especialistas en género en todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, y asegurando que todo el personal, especialmente sobre el terreno, reciba capacitación y un seguimiento adecuado al respecto, incluidos instrumentos, orientación y apoyo, a fin de lograr la incorporación acelerada de la perspectiva de género, y reafirma la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de género;

21. *Solicita* al Secretario General que examine e intensifique sus esfuerzos para avanzar hacia el objetivo de lograr la paridad cuantitativa entre los géneros en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas, con absoluto respeto del principio de distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, tomando en consideración, en particular, a las mujeres de los países en desarrollo, los países menos adelantados, los países de economía en transición y los Estados Miembros no representados o muy escasamente representados, y que asegure la rendición de cuentas de los administradores y los departamentos en relación con los objetivos de paridad entre los géneros, y alienta encarecidamente a los Estados Miembros a que definan y presenten de manera habitual más candidaturas de mujeres a puestos del sistema de las Naciones Unidas, en particular a puestos de categorías superiores y de formulación de políticas, incluso en misiones de mantenimiento de la paz;

22. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que prosiga sus esfuerzos dirigidos a alcanzar el objetivo de paridad entre los géneros, incluso con el apoyo decidido de los coordinadores de las cuestiones de género, y solicita al Secretario General que presente un informe oral al respecto a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 55° período de sesiones, y que informe a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, y sobre los progresos logrados y los obstáculos que impiden alcanzar la paridad entre los géneros, recomendaciones para acelerar los progresos a ese respecto y estadísticas actualizadas en las que figuren, en particular, el número y el porcentaje de mujeres, su nacionalidad y su función en todo el sistema de las Naciones Unidas, e información sobre la responsabilidad y la rendición de cuentas de las oficinas de gestión de recursos humanos y la secretaría de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, en lo que respecta a la promoción de la paridad entre los géneros;

23. *Alienta* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que redoblen sus esfuerzos para aumentar la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los compromisos en materia de igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en los planos internacional, regional y nacional, incluso mejorando la supervisión y la presentación de informes de los progresos realizados en relación con las políticas, las estrategias, la asignación de recursos y los programas, y logrando equilibrio entre los géneros;

24. *Reafirma* que los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y que la cooperación internacional desempeña una función fundamental para ayudar a los países en desarrollo a avanzar hacia la aplicación plena de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[1];

25. *Solicita* al Secretario General que le siga presentando informes anuales en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer", y que informe asimismo a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Consejo Económico y Social sobre el seguimiento y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[1] y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones[2], con una evaluación de los progresos realizados en la incorporación de la perspectiva de género, información sobre los logros principales, la experiencia adquirida y las buenas prácticas, y recomendaciones sobre nuevas medidas para mejorar la aplicación.